2610161165

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	PSI-SJM-FR-055 Estado Vigente Versión 1

Esta lista de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Secretaría Jurídica

SECRETARIA QUE EJECUTA:	General - San Isidro 2026

PERSONA JURIDICA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		NIT:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NÚMERO DE CÉDULA:	
PERSONA NATURAL			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		NÚMERO DE CÉDULA:	
DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL:			
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELEFONO:		CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

APLICA PARA LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO, COMODATO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUMINISTROS - EMPRESTITO - INTERADMINISTRATIVO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS - DONACIÓN - CONTRATO DE INTERES PÚBLICO

APLICTA PARA LOS SIGUIENTES TIPOLOGIAS DE CONVENIOS: COOPERACIÓN ESPECIAL - COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COOPERACIÓN NACIONAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

(Marque con un X dabajo de la tipologia contractual que se celebrará en el presente proceso de contratación)
La Contratación directa aplica para procesos donde no exista pluralidad de oferentes en el mercado

ARRENDAMIENTO	COMODATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUMINISTROS	EMPRESTITO	INTERADMINISTRATIVO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS	DONACIÓN	INTERES PÚBLICO

TIPOS DE CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES

COOPERACIÓN ESPECIAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	COOPERACIÓN NACIONAL	ASOCIACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	INTERINSTITUCIONAL

ETAPA I: PRE-CONTRACTUAL (Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para iniciar el proceso)

No. Orden	*Tipo de Documento*	*Marque con X*	*Fecha del documento*	*Vo.Bo. Revisado e ingresado al Expediente Contractual*
1	Estudio previo			
1	Certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal para recursos de inversión (BPIM)			
2	Certificado de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)			
2	Análisis de Sector y estudio de mercado			
1	2 Cotizaciones o Contratos			
3	Matriz de Riesgos			
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP			
5	Certificado de Contrapartida (Convenios de Asociación)			
6	Justificación de contratación directa (Todos menos prestación de servicios)			
7	Solicitud del bien mueble o inmueble (Arrendamiento - Comodato o Donación)			
8	Certificado de tradición (Arrendamiento, Comodato o Donación)			
9	Escritura Pública (Arrendamiento, Comodato o Donación)			
10	Certificado de la Secretaria de Hacienda para bienes inmuebles			
11	Certificado con visto bueno de la Secretaría General para celebración de Comodato			
12	Avaluo Comercial (Comodato)			
13	Certificación del nominador de no contar con personal para prestar los servicios requeridos			
14	Invitación a Presentar propuesta			
15	Propuesta			
16	3 Hoja de vida de la Función Pública - Hoja de vida SIGEP (Persona Natural)	x		
	4 Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o Persona Natural	x		
	5 Certificado de Estado de Cédula (Vigencia de la Cédula - Registraduría)	x		
	6 Fotocopia de la libreta Militar del Contratista (Hombre si es menor de 50 años)	x		
	7 Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)	x		
	8 Registro Unico de Proponentes (RUP) (Persona Jurídica)	x		
	9 Fotocopia de los Estatutos donde consten las facultades o limitaciones del Representante Legal para contratar (Para personas jurídicas)	x		
	10 Fotocopia del Registro Unico Tributario (RUT) (Persona Natural y Persona Jurídica)	x		
	11 Certificado de Antecedentes Fiscales de la CGR (Persona Jurídica y Rep. Legal o Persona Natural) Resultado de Verificación del Boletín de Responsabilidad Fiscal en Contraloría con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	x		
	12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios PGN (Persona Jurídica y Rep.Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)	x		
	13 Certificado de Antecedentes Judiciales Policía (Rep Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Judiciales (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)	x		
	14 Certificado de Medidas Correctivas - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de Medidas Correctivas (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)	x		
	15 Certificado de Antecedentes de delitos sexuales - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)	x		
	16 Certificado de Antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Registro de Deudores Alimetarios Morosos (REDAM) (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)	x		
	17 Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Natural y Persona Jurídica)	x		
	18 Formulario Unico Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Economica Privada - SIGEP II (Persona Natural)	x		
	19 Publicación Proactiva Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)	x		
	20 Formulario de registro de Conflicto de Interes (Persona Natural)	x		
	21 Planilla de pagos de Seguridad Social o Certificados de Afiliación con fecha de expedición no superior a 30 días (Persona Natural)	x		
	22 Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo dentro de los seis meses anteriores, suscrita por revisor fiscal y/o representante legal (Persona Jurídica)	x		
	23 Acta de Grado (Persona Natural)			
	24 Tarjeta Profesional (Persona Natural)			
	25 Antecedentes Disciplinarios de la Profesión Respectiva (Cuando Aplique)			
	26 Certificados Academicos Complementarias para persen natural o Certificaciones especiales para persona jurídica			
	26 Certificados de Experiencia (Certificados laborales para persona natural o Contratos para persona jurídica)			
	27 Poder, en caso de actuar por medio de apoderado			
	28 Certificado de Libertad y Tradición actualizado (Con fecha de Expedición no mayor a 30 días Calendario) Bien Inmueble			
	29 Avaluo comercial (Menor a 1 año de expedición) Bien Inmueble			
	30 Escritura Pública (Bien Inmueble)			
	31 Documentos del Contador (para persona jurídica) Cedula, Certificado de Contador y Tarjeta Profesional	x		
	32 Certificado medico ocupacional (Prestación de servicios)	x		
17	Certificado de Idoneidad para contratos de prestación de servicios por contratación directa			
	ETAPA II: CONTRACTUAL - Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para realizar la asignación de número de contrato			
18	Contrato			
19	Registro presupuestal o Presupuesto de gastos			
20	Garantías y/o polizas			
21	Acta de Aprobación de la Garantía			

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

22		Acta de inicio			
23		Otrosí o modificaciones al contrato			
	1	Solicitud de otro sí modificación, prórroga o adición			
	2	Justificación de otro sí modificación, prórroga o adición			
	3	CDP (Adición)			
	4	Registro presupuestal (Adición)			
	5	Otro sí modificación, prórroga o adición			
	6	Ajuste a las Garantías			
24		Informes de Actividades del Contratista (a duración del contrato)			
	1	Factura o Cuenta de Cobro (a duración del contrato)			
	2	Certificado de Aportes a Seguridad Social, Parafiscalidad y ARL (para persona jurídica)			
	3	Certificado de Afiliación a Seguridad Social (para persona natural)			
	4	Documentos del Contador (para persona jurídica)			
	5	Certificación Bancaria			
25		Informes de supervisión (a duración del contrato)	x		
		ETAPA III: POST - CONTRACTUAL - Documentos que deben ser aportados por el Supervisor durante la Ejecución del proceso contractual			
26		Actas de Pago (a duración del contrato)			
27		Acta de Recibo			
28		Acta de Terminación y liquidación del Contrato			

Formato controlado. Por favor obtener del software ISOLUCIÓN el formato vigente para diligenciar.

FIRMA:	**FIRMA:**
NOMBRE.	**NOMBRE:**
FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA	FUNCIONARIO SECRETARÍA JURIDICA

NOTAS IMPORTANTES

1- Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica.
2- Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en su Secretaría, por favor consulta el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECOP
3- La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, NO puede ser solicitado al contratista, deben ser obtenidas por el Supervisor/Interventor.
4- El expediente contractual debe conservar el orden de la presente lista de chequeo así mismo coincidiran las fechas en relación causa y efecto - debera ser debidamente foliado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión. Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato
5-Para los contratos de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de Inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Pago
6- Coloque N/A (No aplica), cuando algun documento no sea requerido para el proceso que adelanta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales es la entidad encargada de cumplir con el Plan de Desarrollo y de ejecutar su misión institucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Esta actividad se lleva a cabo a través de sus diferentes secretarías, que son responsables de implementar las políticas y programas destinados a promover el bienestar y desarrollo de la comunidad.

En este contexto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Nacional, el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración activa en la vida social y comunitaria. El Estado está obligado a proporcionarles los servicios de seguridad social integral y, en caso de indigencia, el subsidio alimentario, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y bienestar.

Mediante el Acuerdo 0793 del 1 de noviembre de 2012, se creó la Oficina de la Discapacidad, cuyo objetivo principal es ejecutar programas y proyectos en concordancia con las funciones asignadas, enmarcadas dentro de los mecanismos de gestión y ejecución de la política pública de la discapacidad. Esta oficina trabaja en la generación de oportunidades para este grupo poblacional, impulsando acciones que contribuyan a la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, así como de sus familias y cuidadores.

Aunado a lo anterior, la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría General - Oficina de la Discapacidad, es la encargada de implementar los procesos de articulación con los diferentes entes públicos y privados, así como de promover la visibilización de la Política Pública. Además, se enfoca en el empoderamiento de la normatividad vigente, la resignificación de las personas en situación de discapacidad, la gestión de recursos y la movilización del Comité Municipal de Discapacidad.

Dentro de sus funciones, la oficina también lleva a cabo procesos de formación, capacitación, programas y proyectos orientados a incrementar la inclusión de las personas en situación de discapacidad, sin importar el grado de compromiso cognitivo, sensorial, motriz o emocional. Todo esto con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al proyecto de vida independiente de la población con discapacidad en nuestro municipio.

La Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1 señala: "*Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitaciones en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia y n protección necesarias", lo que está en consonancia con lo dicho en el artículo 4, cuando afirma: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para que el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y Psicológicos la habilitación y la rehabilitación adecuada, la*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

educación apropiada, la orientación la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país"; y en el artículo 19 señala: *"Los limitados de escasos recursos serán beneficiados del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993"*.

Mediante la Ley 762 de 2002 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, *"suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de mil novecientos noventa y nueve 1999, en su artículo 2 establece que "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad"*.

La sentencia T-397 de 2004, de la Corte Constitucional, en uno de sus apartes indica:

"5.3.3.2. La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades - en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11. C.P), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12 CP), la salud (C.P, ART 49), la seguridad social (art 48, C.P)- adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos de la superación de la Discapacidad presuponen que hayan sido previstos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad" y precisa a este respecto que (1) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias "programas que deben de asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de las personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), de Naciones Unidas 2006 ratificada por Colombia con la Ley 1346 del 2009, es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinada a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar el goce de plena igualdad ante la Ley.

La Ley 1145 de 2007, "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1, precisa: *"Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de proporcionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos"*, y en el artículo 17 ibidem, establece que *"de conformidad con la Ley 715 de 2001 0 las normas que hagan sus veces o la complementen los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de intervención al mismo, los adaptaran a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades"*.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

El Sistema Nacional de Seguridad en Salud-SGSSS contempla como sujetos de especial protección a las Personas con Discapacidad, quienes gozarán de protección especial por parte del Estado, lo que garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas.

A través de la Ley 1618 de 2013, el Gobierno Nacional establece las disposiciones para garantizar el goce de los derechos en igualdad de oportunidades para personas con discapacidad y señala.

"ARTÍCULO 5º. GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN. *Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009".*

Conforme con lo anterior, a las personas que presentan una condición de inferioridad o discapacidad, se les debe proporcionar un servicio de salud libre de discriminaciones y una ayuda eficaz. Para ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que les sea brindada la "totalidad del tratamiento previsto para su enfermedad", así como también, para que logren su integración social a través de todos los medios que se encuentren disponibles, bien sean médicos o educativos de forma "especializada", eficiente e integral encaminados a mejorar su calidad de vida. Con la anotada finalidad, el Estado debe ofrecer las condiciones normales materiales que permitan, en la medida de lo posible, que las personas colocadas en situaciones de debilidad manifiesta superen su condición de desigualdad.

Manizales cuenta con una Política Pública de Discapacidad adoptada mediante el Decreto 0611 del 27 septiembre de 2021, la cual tiene como objeto en su Artículo 1°: *"El presente decreto tiene por objeto adoptar la formulación de la política pública de discapacidad del municipio de Manizales 2021-2028, la cual tendrá como ámbito de aplicación la población con discapacidad y sus cuidadores, que habitan en el Municipio de Manizales". En su Artículo 2º tiene como objetivo general: "Garantizar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través de la formulación e implementación de la política pública para el municipio de Manizales".*

Que la actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. Aunado a lo anterior, cobra mayor relevancia cuando la persona que requiere de la prestación es una de las que goza de especial protección en este caso aquellas que presentan discapacidad el artículo 13 de la Constitución impone al Estado el deber de proteger de manera especial a aquellas personas, indica la corte constitucional que: "*...Las personas con discapacidad cuentan con una protección reforzada en materia de salud. Este trato preferencial positivo tiene origen constitucional y busca amparar a aquellas personas que por su condición de debilidad física o mental son más vulnerables, para que tengan una vida en condiciones dignas y la posibilidad de realizar plenamente sus derechos...*".

La contratación de este servicio es esencial e indispensable por las siguientes consideraciones:

1. Asistencia integral a 8 personas con discapacidad (vivienda, salud, recreación, etc.)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Esta actividad es esencial para garantizar los derechos fundamentales a una vida digna, a la salud y a la inclusión de personas con discapacidad que se encuentran en abandono total. Estas personas no tienen red de apoyo, y, por tanto, interrumpir la institucionalización las dejaría en completa desprotección, afectando su integridad física y mental.

2. Disposición de personal idóneo e interdisciplinario

La atención integral requiere un equipo calificado que conozca las particularidades clínicas, terapéuticas y sociales de esta población. Si se suspende el contrato, no existiría una alternativa que garantice la presencia permanente y coordinada de este equipo, lo cual podría derivar en deterioro funcional o descompensaciones graves de salud.

3. Acompañamiento constante del equipo interdisciplinario

Este acompañamiento permite un abordaje continuo y preventivo de los beneficiarios. El equipo realiza seguimiento físico, emocional y funcional, evitando hospitalizaciones o complicaciones médicas. Su ausencia pondría en riesgo la salud y la vida de los usuarios, pues muchos dependen completamente de esta atención.

4. Infraestructura física adecuada

La institución contratada cuenta con una infraestructura especialmente adaptada para personas con discapacidad. Interrumpir el contrato implicaría perder este espacio seguro y accesible, lo que podría generar reubicaciones inadecuadas o abandono institucional de los usuarios.

5. Alimentación balanceada acorde a patologías y minuta oficial

La alimentación de estas personas debe ser específica y controlada, con apoyo profesional de nutrición. Su interrupción representaría riesgo nutricional, descompensación de enfermedades preexistentes y pérdida del progreso alcanzado en los planes alimentarios establecidos.

6. Actividades recreativas y de tiempo libre

Estas actividades estimulan la salud mental, la interacción social, y el bienestar emocional. Permiten mantener la funcionalidad cognitiva, reducir niveles de ansiedad y fomentar la inclusión. Suspenderlas afectaría directamente la calidad de vida de los beneficiarios.

7. Programación mensual de actividades según condición de salud y gustos

La planificación personalizada de actividades favorece la autonomía, autoestima y participación de cada beneficiario. Es una estrategia terapéutica fundamental para mantener rutinas saludables. Detener esta planeación generaría desorganización institucional y disminución del bienestar del usuario.

8. Gestión de salud ante EPS y atención básica

Las personas beneficiarias tienen múltiples barreras para acceder a servicios de salud. El contratista actúa como gestor y garante del acceso efectivo a consultas, procedimientos y medicamentos, evitando la negación de derechos. Sin este soporte, muchos pacientes quedarían sin atención médica adecuada.

9. Suministro de elementos de higiene y presentación personal

Estos insumos son esenciales para prevenir enfermedades, mantener la dignidad y promover el autocuidado. Interrumpir su entrega generaría deterioro en la salud, riesgo de infecciones y pérdida del bienestar general de las personas con discapacidad.

10. Seguro exequial y gestión funeraria en caso de fallecimiento

La promoción de la autonomía y la participación de las personas con discapacidad implica reconocer la necesidad de garantizar su dignidad y protección integral en todas las etapas del ciclo vital, incluida la etapa final de la vida. En este sentido, la continuidad del contrato resulta fundamental para asegurar que, en caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se cuente con un seguro exequial que permita cubrir los gastos funerarios correspondientes. Esta medida no solo da cumplimiento a disposiciones legales vigentes, sino que también representa un acto de respeto hacia los derechos humanos de esta población, evitando que, incluso después de su fallecimiento, sean objeto de abandono o exclusión.

11. Bitácoras por usuario y seguimiento individualizado

El registro detallado permite monitoreo clínico, trazabilidad de tratamientos y planificación institucional basada en evidencias. Sin bitácoras actualizadas, se pierde la historia de atención, lo que impacta directamente la calidad del servicio y limita la supervisión del municipio.

12. Valoración médica para ingreso institucional

Garantiza que el proceso de institucionalización se realice bajo criterios clínicos claros, evitando abusos o ingresos inadecuados. Su continuidad es necesaria para asegurar transparencia, rigurosidad y pertinencia en la selección de beneficiarios.

En especial, la continuidad del contrato es fundamental para garantizar la atención integral, digna y sostenida a personas con discapacidad en situación de abandono, quienes no cuentan con red de apoyo familiar ni con recursos para suplir sus necesidades básicas.

13. Población altamente vulnerable

Las personas beneficiarias de este contrato presentan discapacidad motora, sensorial o múltiple, se encuentran en situación de abandono total, sin red de apoyo y sin pensión, lo que las deja en un alto riesgo de vulneración de derechos fundamentales como la salud, la vivienda, la alimentación y la dignidad humana. La interrupción del contrato dejaría a esta población sin un entorno institucional que garantice su cuidado y protección.

14. Atención integral que no puede ser suplida por otros actores

El contrato actual contempla un acompañamiento interdisciplinario que incluye médico general, enfermera jefa, auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, fonoaudióloga, nutricionista y equipo psicosocial. Esta estructura permite ofrecer una atención continua, preventiva y personalizada, que no puede ser suplida exclusivamente por la EPS, ya que la EPS solo cubre servicios de salud más no asistencia integral ni apoyo cotidiano.

15. Impacto positivo comprobado en calidad de vida

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una mejora en las condiciones de salud, nutrición, higiene, funcionalidad física y bienestar emocional de los usuarios. Se ha promovido una vida activa, digna y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

participativa a través de actividades recreativas, terapéuticas, lúdicas y ocupacionales, con resultados que no podrían sostenerse sin la estructura institucional prevista.

16. Continuidad en procesos clínicos, terapéuticos y de rehabilitación

La atención que se brinda incluye terapias semanales, seguimiento clínico, planes nutricionales individualizados y monitoreo del estado de salud. Interrumpir el contrato significaría cortar estos procesos, con riesgo de retroceso en el estado funcional y emocional de los beneficiarios, lo cual podría generar descompensaciones, hospitalizaciones o incluso fallecimientos evitables.

17. Responsabilidad institucional y cumplimiento de normativa

El Municipio de Manizales, en cumplimiento de su deber como ente territorial, tiene la obligación de garantizar la atención en condiciones de dignidad a las personas en condición de discapacidad, tal como lo establecen leyes nacionales (Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013), normativas internacionales y el Decreto Municipal 0379 de 2013. La no continuidad del contrato podría configurar un incumplimiento de estos deberes legales y éticos.

18. No hay otra oferta institucional similar disponible

Actualmente, no existe en el municipio otra alternativa institucional que cuente con la infraestructura, el personal y el enfoque integral para atender a esta población bajo las condiciones requeridas. Suspender el contrato implicaría dejar desprotegidos a estos ciudadanos sin una solución alternativa viable.

Conforme el Acuerdo N° 1162 del 30 de mayo de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, lo siguiente:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
NO. BPIM	2024170010009
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	DISCAPACIDAD
ACTIVIDADES	SUMINISTRO DE ATENCION INTEGRAL EN VESTIDO, CALZADO, ALIMENTACION, VIVIENDA, SERVICIOS EXEQUIAL, GESTIONES EN SALUD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO:

"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506	Servicios de Bienestar Social	SECRETARIA GENERAL

Clase de Contrato: Contratación Directa- contrato Interadministrativo.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El Hospital General San Isidro E.S.E cuenta para la celebración de este contrato con un equipo interdisciplinario altamente calificado y con experiencia en la asistencia a personas en condición es discapacidad. Este equipo está conformado por un médico general, una enfermera jefa, dos fisioterapeutas, un terapeuta ocupacional, una nutricionista, un fonoaudiólogo, un auxiliar de enfermería y un auxiliar de salud.

A continuación, se describe la forma en que este equipo interdisciplinario efectuará el apoyo y acompañamiento a las personas con discapacidad que se encuentren en el Hospital General San Isidro E.S.E. y que son ubicados en dicho centro dado su deterioro requiriendo de una atención más especializada.

MÉDICO GENERAL: Realiza valoración médica a las personas con discapacidad remitidos por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de internación y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS.

ENFERMERA JEFE: Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las personas con discapacidad del programa, para establecer cambios o continuar con el mismo manejo; las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora las personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho.

PROFESIONALES EN PSICOLOGIA: Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Acompañamiento a las personas con discapacidad será constante

FONOAUDIÓLOGA: Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

FISIOTERAPEÚTA: Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su 00 actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones).

NUTRICIONISTA: Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con LU discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud.

AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD: Apoya las actividades derivadas del área social, realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

EVENTO DE INTEGRACIÓN NAVIDEÑA:

Componente	Cantidad	Especificación mínima
Decoración del espacio	1	Ambientación navideña del lugar del evento (por ejemplo, árbol, luces, guirnaldas y demás elementos alusivos), con materiales seguros, no tóxicos, y sin obstruir la circulación ni la movilidad de personas con discapacidad.
Refrigerio navideño	8	Natilla y buñuelo por beneficiario, de preparación higiénica y adecuada a las restricciones alimentarias y dietas médicas de cada persona, verificadas con la supervisión.
Almuerzo con toque navideño	8	Almuerzo por beneficiario, con balance nutricional, ambientación navideña en su presentación y ajustado a las dietas especiales que se requieran.
Grupo musical	1	Presentación en vivo de un grupo con repertorio navideño, con volumen adecuado a las condiciones sensoriales de la población.
Detalle navideño	8	Un obsequio por beneficiario, nuevo, seguro, útil y acorde con sus características y preferencias.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAD

1. Brindar asistencia integral a ocho (8) personas con discapacidad motora y/o sensorial (visual, auditiva o múltiple), de entre 29 y 59 años, hasta la finalización del contrato. La asistencia incluirá apoyo en vivienda, vestimenta, alimentación, actividades básicas, recreación, gestiones en salud y servicio exequial. No se incluirán personas con discapacidad psicosocial debido a que la entidad no dispone de los recursos necesarios para su atención. Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser residentes de Manizales con Sisbén vigente, encontrarse en situación de abandono, carecer de red de apoyo familiar y no ser pensionados.

2. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente para la atención integral de las personas con discapacidad, con conocimientos de formación profesional y de experiencia en atención y apoyo en procesos de salud, acompañamiento y asistencia a la población por medio de un equipo interdisciplinario conformado por: **MÉDICO GENERAL:** Realiza valoración médica a las personas en condición de discapacidad remitidos por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de institucionalización y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS. **ENFERMERA JEFE:** Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden), escala de (Barthel) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las personas con discapacidad del programa, para establecer cambios continuar con el mismo manejo, las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo. Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho. **FONOAUDIÓLOGA:** Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. **FISIOTERAPEÚTA:** Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones). **NUTRICIONISTA:** Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud. **EQUIPO PSICOSOCIAL:** Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Realiza valoración de ingreso, ejecuta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

las actividades recreativas y ocupación del tiempo libre. Realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

3. La entidad debe contar con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de personas en condición de discapacidad, el cual estará conformado por médico general, enfermera jefa, fisioterapeuta (3), nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y profesionales psicosociales (2). El acompañamiento de este equipo interdisciplinario a las personas con discapacidad será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estos pacientes.

4. Contar con una institución con la infraestructura física idónea en lo relacionado con la higiene, áreas para las diferentes actividades y para la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas con discapacidad una atención integral gracias a la capacidad instalada de la institución, la cual, está dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial.

5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a sus patologías, propendiendo contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y su salud, además de esto siguiendo la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. Así mismo a las personas con desnutrición aportar 10 gramos de proteína adicional a su alimentación diaria y recibir acompañamiento nutricional hasta conseguir un peso adecuado.

6. Realizar actividades de recreación a las personas con discapacidad, donde se ocupen su tiempo libre en diferentes actividades como manualidades, juegos de mesa, entre otras proporcionando una vida activa y de goce de sus días durante su estadía en la institución mejorando así su calidad de vida.

7. Hacer entrega mensual de la programación de actividades a realizar para las personas con discapacidad según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.

8. Favorecer las condiciones de salud de las personas con discapacidad, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a citas, procedimientos, medicamentos y atención en salud requerida y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran las personas con discapacidad.

9. Suministrar a las personas con discapacidad los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal.

10. Favorecer que las personas con discapacidad institucionalizadas cuenten con el seguro exequial. En caso de un evento extraordinario con un usuario el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0379 del 9 de agosto de 2013.

11. Contar con bitácoras por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas con discapacidad, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información, permitiendo hacer un seguimiento de sus tratamientos y estadía en la institución.

12. Realizar valoración médica en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos.

13. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del contrato. Anexando listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría General - Oficina de Discapacidad un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos.

14. Informar inmediatamente a la Secretaría General - Oficina de Discapacidad sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario del programa.

15. En cada evento realizado en el marco de la ejecución del contrato, se deberá reconocer públicamente al Municipio de Manizales, indicando de manera explícita que la labor es desarrollada por dicha entidad. Además, se informará a cada uno de los beneficiarios sobre el apoyo brindado a través de la Secretaría General - Oficina de Discapacidad.

16. Realizar, durante el mes de diciembre de 2026, un evento de integración navideña para los ocho (8) beneficiarios del servicio, el cual deberá incluir como mínimo: (i) decoración navideña del espacio donde se desarrolle la actividad; (ii) refrigerio navideño (natilla y buñuelo) para cada beneficiario; (iii) almuerzo con toque navideño para cada beneficiario; (iv) presentación de un grupo musical; y (v) entrega de un detalle navideño a cada beneficiario. El contratista deberá garantizar las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad requeridas por la población atendida, y presentar como soporte el registro fotográfico y la lista de asistencia firmada.

16. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendario siguiente al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos del Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago,

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico ocupacional y allegar el respectivo certificado.

4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato

2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

3. Presentar colaboración armónica y designar un supervisor que vigile y procure el cabal cumplimiento del presente contrato interadministrativo.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA MODALIDAD: Contratación Directa - Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas: I. El Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés

general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1 998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1 150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos **"siempre que las obligaciones derivadas del .mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"**, de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos"*. Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.*

Recientemente, el Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc., (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Conforme lo establece, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos se podrán suscribir directamente, siempre que las obligaciones del mismo o tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo que encuentra concordancia con los dispuesto en el o artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual hace alusión a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."

Cabe agregar al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que el Hospital General San Isidro E.S.E. dentro de su objeto tiene establecida la prestación de servicios integrales en atención y cuidados permanentes para el adulto mayor y las personas con discapacidad, brindándoles bienestar de acuerdo a sus necesidades, por lo tanto, es claro que el objeto le permite ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato.

Para el caso concreto, el Hospital General San Isidro fue creado mediante el Decreto Extraordinario Nº 490 del 10 de agosto de 1991, como establecimiento público del orden Municipal y teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 100 de 1993, la Alcaldía de Manizales, por medio del Decreto Extraordinario Nº 143 DE 1995 lo reestructuró como empresa social del Estado, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, de primer nivel de atención especializada en geriatría.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas con discapacidad a atender, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generan, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC, como también las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual; así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Hospital General San Isidro, la cual hace parte integral de este documento, y la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio para la operación de programas con población sujeta de especial protección constitucional y el que desarrolló con el mismo objeto contractual el año inmediatamente anterior. De igual manera, se ha de considerar que el contratista deberá brindar no solo la gestión en salud, sino además el acompañamiento necesario para asistir a citas y demás procedimientos en consideración a la condición de discapacidad.

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del contrato se ha destinado la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.737.092)**, por un periodo total de dos (2) meses y quince (15) días, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

El valor del Municipio se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4103061	20 1 3 82 1 303 9 01	Hospital San Isidro Atención Institucionalizada	195	202195	$ 38.922.749	Secretaria General

Los recursos serán cancelados mediante actas parciales de pago, previa certificación del supervisor o de quien haga sus veces, en la que conste que el servicio se está ejecutando o se ha ejecutado a satisfacción y de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

El Municipio de Manizales pagará al contratista, con base en el número de personas con discapacidad efectivamente atendidas, a razón de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.766.207)** mensuales por cada beneficiario durante la vigencia 2026, hasta un máximo de ocho (8) beneficiarios.

Cuando el servicio se preste por un tiempo inferior a un mes, el pago se reconocerá de manera proporcional a la fracción de mes o al tiempo efectivamente prestado.

El evento de integración navideña se pagará por un valor global de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.412.952),** una vez realizado y recibido a satisfacción por la supervisión.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con la certificación bancaria o documento que contenga la información de la cuenta (tipo de cuenta y titular) en la cual se consignarán los pagos derivados de la prestación del servicio.

7. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, en atención a la naturaleza del contratista.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo No. 1 del estudio previo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial ni se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Manizales, octubre 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaría General

CAROLINA VARGAS GÓMEZ
Jefe Oficina
de Atención para Personas con Discapacidad

Proyectó: Valentina Gálvez Carvajal – Abogada Contratista – Secretaria General

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 16/10/2026

Doctor
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010009**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	DISCAPACIDAD

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones de inclusión social y laboral para personas con discapacidad.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4103052	Realización de actividades de conmemoración	$ 70.000.000
4103061	Suministro de atención integral en vestido, calzado, alimentación, vivienda, servicio exequial y gestiones en salud	$ 177.681.415
4103009	Realización de programa de formación y comunicaciones en lenguaje de señas y Braile	$ 55.725.600
4103009	Suministro de insumos para talleres culturales y elementos técnicos y deportivos	$ 15.000.000
4103009	Realización de un programa de Vinculación de personas con discapacidad y cuidadores a programas de inclusión social	$ 95.000.000
4103009	Vinculación de talento humano para ejecución de programa	$ 503.496.000
4103009	Operación observatorio de discapacidad	$ 26.750.000
4103005	Realizar formación humana y ocupacional	$ 455.500.000
4103005	Realizar formación en fomento empresarial, participación de ferias de emprendimiento e impulso de iniciativas culturales	$ 45.140.000
4103005	Realización de visitas empresariales, socialización normatividad para contratación de personas con discapacidad y colocaciones efectivas	$ 17.334.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Brindar atención integral institucionalizada a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en el hospital general San Isidro.	$ 38.922.749

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4103061	Suministro de atención integral en vestido, calzado, alimentación, vivienda, servicio exequial y gestiones en salud.

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró Carol Biviana García Gutiérrez – Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506	Servicio de binestar social	Secretaría General

Para constancia se firma en Manizales a los 15 días del mes de octubre de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en su página oficial, el Municipio de Manizales, secretaria general, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Mediante el Acuerdo 0793 del 01 de noviembre de 2012, se creó la Oficina de la Discapacidad, adscrita a la Secretaría General y que tiene por objeto ejecutar programas y proyectos a la luz de las funciones asignadas y que hacen referencia a los mecanismos de gestión y ejecución de la política pública de la discapacidad. Lo que se traduce en la generación de oportunidades para este grupo poblacional, acciones que a su vez propician la promoción de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores.

Aunado a lo anterior la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría General - Oficina de la Discapacidad, es la encargada de implementar los procesos de articulación con los diferentes entes públicos y privados, visibilización de la Política Pública, empoderamiento de la normatividad, resignificación de las personas en situación de discapacidad, gestión de Recursos, movilización del comité municipal de discapacidad; y llevar a cabo procesos de formación, capacitación, programas y proyectos tendientes a incrementar la Inclusión de las personas en situación de discapacidad, independiente del grado de compromiso Cognitivo, Sensorial, Motriz y Emocional que los asista, en aras de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y proyecto de vida independiente en la población con discapacidad de nuestro Municipio.

La Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1 señala: "Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitaciones en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia y n protección necesarias", lo que está en consonancia con lo dicho en el artículo 4, cuando afirma: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para que el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y Psicológicos la habilitación y la rehabilitación adecuada, la educación apropiada, la orientación la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país"; y en el artículo 19 señala: "Los limitados de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Ley 1145 de 2007, "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1, precisa: "Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de proporcionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en el artículo 17 ibidem, establece que "de conformidad con la Ley 715 de 2001 0 las normas que hagan sus veces o la complementen los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de intervención al mismo, los adaptaran a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades".

Manizales cuenta con una Política Pública de Discapacidad adoptada mediante el Decreto 0232 del 27 abril de 2015, la cual tiene como objeto en su Artículo 1°: "Adóptese la Política Pública para Discapacidad en el Municipio de Manizales 2015- 2020, en el marco de un enfoque de derechos, que reconozcan, establezcan y garanticen los derechos individuales y colectivos de las Personas con Discapacidad". En su Artículo 2 ⁰ tiene como concepto: "La Política Pública para Discapacidad en el Municipio de Manizales, es el conjunto de Lineamientos y estrategias lideradas por el Estado en corresponsabilidad con las Organizaciones de base de Personas con Discapacidad, Instituciones para Personas con Discapacidad, Familias y Cuidadores, Sociedad Civil y Ciudadanía en general , que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que afectan la calidad de vida de las Personas con Discapacidad". En su Artículo 3°. Ámbito de Aplicación: La Política Pública para la Discapacidad en el Municipio aplicará en el territorio urbano y rural de Manizales.

La contratación de este servicio es esencial e indispensable por las siguientes consideraciones:

1. Asistencia integral a 8 personas con discapacidad (vivienda, salud, recreación, etc.)

La continuidad de esta obligación es esencial para garantizar los derechos fundamentales a una vida digna, a la salud y a la inclusión de personas con discapacidad que se encuentran en abandono total. Estas personas no tienen red de apoyo, y, por tanto, interrumpir la institucionalización las dejaría en completa desprotección, afectando su integridad física y mental.

2. Disposición de personal idóneo e interdisciplinario

La atención integral requiere un equipo calificado que conozca las particularidades clínicas, terapéuticas y sociales de esta población. Si se suspende el contrato, no existiría una alternativa que garantice la presencia permanente y coordinada de este equipo, lo cual podría derivar en deterioro funcional o descompensaciones graves de salud.

3. Acompañamiento constante del equipo interdisciplinario

Este acompañamiento permite un abordaje continuo y preventivo de los beneficiarios. El equipo realiza seguimiento físico, emocional y funcional, evitando hospitalizaciones o complicaciones médicas. Su ausencia pondría en riesgo la salud y la vida de los usuarios, pues muchos dependen completamente de esta atención.

4. Infraestructura física adecuada

La institución contratada cuenta con una infraestructura especialmente adaptada para personas con discapacidad. Interrumpir el contrato implicaría perder este espacio seguro y accesible, lo que podría generar reubicaciones inadecuadas o abandono institucional de los usuarios.

5. Alimentación balanceada acorde a patologías y minuta oficial

La alimentación de estas personas debe ser específica y controlada, con apoyo profesional de nutrición. Su interrupción representaría riesgo nutricional, descompensación de enfermedades preexistentes y pérdida del progreso alcanzado en los planes alimentarios establecidos.

6. Actividades recreativas y de tiempo libre

Estas actividades estimulan la salud mental, la interacción social, y el bienestar emocional. Permiten mantener la funcionalidad cognitiva, reducir niveles de ansiedad y fomentar la inclusión. Suspenderlas afectaría directamente la calidad de vida de los beneficiarios.

7. Programación mensual de actividades según condición de salud y gustos

La planificación personalizada de actividades favorece la autonomía, autoestima y participación de cada beneficiario. Es una estrategia terapéutica fundamental para mantener rutinas saludables. Detener esta planeación generaría desorganización institucional y disminución del bienestar del usuario.

8. Gestión de salud ante EPS y atención básica

Las personas beneficiarias tienen múltiples barreras para acceder a servicios de salud. El contratista actúa como gestor y garante del acceso efectivo a consultas, procedimientos y medicamentos, evitando la negación de derechos. Sin este soporte, muchos pacientes quedarían sin atención médica adecuada.

9. Suministro de elementos de higiene y presentación personal

Estos insumos son esenciales para prevenir enfermedades, mantener la dignidad y promover el autocuidado. Interrumpir su entrega generaría deterioro en la salud, riesgo de infecciones y pérdida del bienestar general de las personas con discapacidad.

10. Seguro exequial y gestión funeraria en caso de fallecimiento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La promoción de la autonomía y la participación de las personas con discapacidad implica reconocer la necesidad de garantizar su dignidad y protección integral en todas las etapas del ciclo vital, incluida la etapa final de la vida. En este sentido, la continuidad del contrato resulta fundamental para asegurar que, en caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se cuente con un seguro exequial que permita cubrir los gastos funerarios correspondientes. Esta medida no solo da cumplimiento a disposiciones legales vigentes, sino que también representa un acto de respeto hacia los derechos humanos de esta población, evitando que, incluso después de su fallecimiento, sean objeto de abandono o exclusión.

11. Bitácoras por usuario y seguimiento individualizado

El registro detallado permite monitoreo clínico, trazabilidad de tratamientos y planificación institucional basada en evidencias. Sin bitácoras actualizadas, se pierde la historia de atención, lo que impacta directamente la calidad del servicio y limita la supervisión del municipio.

12. Valoración médica para ingreso institucional

Garantiza que el proceso de institucionalización se realice bajo criterios clínicos claros, evitando abusos o ingresos inadecuados. Su continuidad es necesaria para asegurar transparencia, rigurosidad y pertinencia en la selección de beneficiarios.

En especial, la continuidad del contrato es fundamental para garantizar la atención integral, digna y sostenida a personas con discapacidad en situación de abandono, quienes no cuentan con red de apoyo familiar ni con recursos para suplir sus necesidades básicas.

13. Población altamente vulnerable

Las personas beneficiarias de este contrato presentan discapacidad motora, sensorial o múltiple, se encuentran en situación de abandono total, sin red de apoyo y sin pensión, lo que las deja en un alto riesgo de vulneración de derechos fundamentales como la salud, la vivienda, la alimentación y la dignidad humana. La interrupción del contrato dejaría a esta población sin un entorno institucional que garantice su cuidado y protección.

14. Atención integral que no puede ser suplida por otros actores

El contrato actual contempla un acompañamiento interdisciplinario que incluye médico general, enfermera jefa, auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, fonoaudióloga, nutricionista y equipo psicosocial. Esta estructura permite ofrecer una atención continua, preventiva y personalizada, que no puede ser suplida exclusivamente por la EPS, ya que la EPS solo cubre servicios de salud más no asistencia integral ni apoyo cotidiano.

15. Impacto positivo comprobado en calidad de vida

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una mejora en las condiciones de salud, nutrición, higiene, funcionalidad física y bienestar emocional de los usuarios. Se ha promovido una vida activa, digna y participativa a través de actividades recreativas, terapéuticas, lúdicas y ocupacionales, con resultados que no podrían sostenerse sin la estructura institucional prevista.

16. Continuidad en procesos clínicos, terapéuticos y de rehabilitación

La atención que se brinda incluye terapias semanales, seguimiento clínico, planes nutricionales individualizados y monitoreo del estado de salud. Interrumpir el contrato significaría cortar estos procesos, con riesgo de retroceso en el estado funcional y emocional de los beneficiarios, lo cual podría generar descompensaciones, hospitalizaciones o incluso fallecimientos evitables.

17. Responsabilidad institucional y cumplimiento de normativa

El Municipio de Manizales, en cumplimiento de su deber como ente territorial, tiene la obligación de garantizar la atención en condiciones de dignidad a las personas en condición de discapacidad, tal como lo establecen leyes nacionales (Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013), normativas internacionales y el Decreto Municipal 0379 de 2013. La no continuidad del contrato podría configurar un incumplimiento de estos deberes legales y éticos.

18. No hay otra oferta institucional similar disponible

Actualmente, no existe en el municipio otra alternativa institucional que cuente con la infraestructura, el personal y el enfoque integral para atender a esta población bajo las condiciones requeridas. Suspender el contrato implicaría dejar desprotegidos a estos ciudadanos sin una solución alternativa viable.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales - Secretaría General - Oficina de Discapacidad, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, debe acreditar experiencia en procesos de atención integral a personas en condición de discapacidad y contar con el grupo interdisciplinario que cumpla con el perfil profesional para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del contrato interadministrativo.

El Hospital General San Isidro E.S.E. de Manizales, fue inaugurado en el año de 1974 como hogar de ancianos, con dependencia directa de la Beneficencia de Manizales y con la filosofía de prestar sus servicios de atención integral carentes de recursos económicos. En el año de 1986 fue creado el postgrado de geriatría en la Universidad de Caldas en cabeza del doctor Jaime Márquez Arango, quien al mismo tiempo era director de la institución siendo pilar fundamental de la práctica y en la formación de los especialistas de esta disciplina.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 10 de 1990 a través del Decreto Extraordinario No. 490 del 10 de agosto de 1991, se crea el Hospital Geriátrico San Isidro como un establecimiento público del orden municipal y por medio del Decreto Extraordinario No. 143 de 1995 de la Alcaldía de Municipal se reestructura el Hospital Geriátrico San Isidro en la Empresa Social del Estado de primer nivel de atención y acorde con las directrices de la Ley 100 de 1993.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La institución fue adelantando un proceso de transformación de su misión de Hogar de Ancianos a Hospital, haciendo necesario la prestación de nuevos servicios tanto a la población vieja como a la población del área de influencia; así mismo estructurar, brindar y desarrollar programas que cumplan con la misión de la entidad.

Actualmente se prestan los servicios de: Hospitalización, laboratorio clínico, terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, nutrición, psiquiatría, medicina interna, farmacia, cirugía general, psicología, trabajo social y dermatología.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Se requiere un equipo multidisciplinario brindará una atención integral, aplicando diversas evaluaciones y escalas de riesgo para determinar el plan de manejo adecuado para cada beneficiario. Además, se establecerán las actividades y responsabilidades del contratista, con el fin de garantizar la óptima ejecución del objeto contractual.

Aunado a lo anterior es preciso indicar que el Hospital General San Isidro cuenta con una estructura física dividida en tres (3) bloques de la siguiente manera: bloque 1. sección administrativa, bloque 2, servicios de hospitalización, bloque 3, centro de bienestar al adulto mayor: larga estancia hombres y psicogeriatría hombres y mixto, larga estancia mujeres y psicogeriatría mujeres, consulta externa, laboratorio y fisioterapia, además de amplias zonas verdes, corredores amplios, terraza para esparcimiento con buenas condiciones higiénicas, espaciosas y de buena iluminación.

Para establecer el presupuesto oficial de la contratación, la entidad tomó como referencia el valor de contratos ejecutados en vigencias anteriores cuyo objeto guarda relación con el que se pretende contratar, y aplicó a dichos valores los incrementos correspondientes a la vigencia 2026.

A continuación, se mencionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web: www.colombiacompra.gov.co:

N° DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
2510301178	Hospital General San Isidro E.S. E	Brindar atención integral institucionalizada a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en el Hospital General San Isidro	$160.606.728 de $1.655.367 pesos por persona con discapacidad durante la vigencia 2025, y de $1.766.207 durante la vigencia 2026	11 meses y 11 días
2405310727	Hospital General San Isidro E.S. E	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación vestida.	$84.729.726 de $ 1.569.069 pesos por persona con discapacidad	7 meses
2301180117	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación vestida.	102.702.672 a razón de $ 1.426.426 pesos por persona con discapacidad	11 meses

2207060659	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$38.552.070 a razón de $ 1.285.069 pesos por persona con discapacidad	5 meses
2111111012	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$56.485.760 a razón de $1.285.069 pesos por persona con discapacidad	7 meses

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria General, y a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, se aplicó un incremento para la presente vigencia respecto de la contratación de la vigencia anterior 2025, coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.737.092)**, por un periodo total de dos (2) meses y quince (15) días, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

Dentro del Análisis Técnico y Económico, se considera el número total de ocho (8) personas, cada una con un costo mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.766.207)** mensuales durante la vigencia 2026. Este monto corresponde a la atención especializada para personas en condición de discapacidad, tomando en cuenta las patologías que presentan un mayor deterioro físico y cognitivo. Para su cuidado, se requerirá la contratación de personal especializado, compuesto por: médico, enfermera jefa, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y auxiliar de área de salud.

El evento de integración navideña se pagará por un valor global de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.412.952),** una vez realizado y recibido a satisfacción por la supervisión.

Advirtiendo que, para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para el perfeccionamiento del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera, la Secretaría General cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual para la vigencia 2026.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4103061	20 1 3 82 1 303 9 01	Hospital San Isidro Atención Institucionalizada	195	202195	$ 38.922.749	Secretaria General

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Hospital General San Isidro ESE de Manizales, fue inaugurado en el año de 1974 como hogar de ancianos, con dependencia directa de la Beneficencia de Manizales y con la filosofía de prestar sus servicios de atención integral carentes de recursos económicos.

En el año de 1986 fue creado el postgrado de geriatría en la Universidad de Caldas en cabeza del doctor Jaime Márquez Arango, quien al mismo tiempo era director de la institución siendo pilar fundamental de la práctica y en la formación de los especialistas de esta disciplina.

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 10 de 1990 a través del Decreto Extraordinario N° 490 del 10 de agosto de 1991, se crea el Hospital Geriátrico San Isidro como un establecimiento público del orden municipal y por medio del Decreto Extraordinario N° 143 de 1995 de la Alcaldía Municipal se reestructura el Hospital Geriátrico San Isidro en Empresa Social del Estado de primer nivel de atención y acorde con las directrices de la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, la institución fue adelantando un proceso de transformación de su misión de Hogar de Ancianos a Hospital, haciéndose necesario la prestación de nuevos servicios tanto a la población vieja como a la población del área de influencia; así mismo estructurar, brindar y desarrollar programas que cumplan con la misión de la entidad.

Actualmente se prestan los servicios de: Hospitalización, Laboratorio Clínico, Terapia física, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Nutrición, Psiquiatría, Medicina Interna, Farmacia, cirugía general, Psicología, Trabajo social y Dermatología.

Esta institución cuenta con un equipo interdisciplinario de salud conformado por medicina, enfermería, fisioterapia, fonoaudiología, área social, terapia ocupacional y nutrición y dietética, con una amplia trayectoria dentro de la institución, con capacitación formal relacionada con el cuidado de la salud, en su mayoría con formación de posgrado. Además de lo anterior se cuenta con un ambiente campestre, tranquilo y agradable que facilita las condiciones para la recuperación de las personas hospitalizadas y para el esparcimiento de los adultos mayores del centro de bienestar, con una experiencia de más de 40 años en la atención de adultos mayores de bajos recursos económicos o vulnerables por sus condiciones de salud o familiares.

MISIÓN: Es una Empresa Social del Estado que brinda servicios de salud en la baja y mediana complejidad, cumpliendo con estándares de calidad soportados en la atención segura, humanizada y centrada en el usuario, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la gestión ambiental, la formación académica y la investigación. Prestamos servicios integrales en atención y cuidados permanentes para el adulto mayor, brindándoles bienestar de acuerdo con sus necesidades.

VISIÓN: El **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**, de Manizales, es reconocido en la región como una institución prestadora de servicios de la salud sostenible, eficiente y generadora de credibilidad en su modelo de atención.

Es importante señalar que el Hospital General San Isidro E.S.E. es una empresa Social del Estado del orden municipal, que brinda servicios integrales de salud a la población en general y en situación de abandono y cuenta con el equipo interdisciplinario y la infraestructura física idónea para ello.

El Hospital General es una entidad prestadora de este tipo de servicios integrales dispuestos a brindar todas sus capacidades para efectuar la ejecución del objeto contractual y considerando los diferentes componentes como son:

1. **Administración**

Talento humano: personal profesional y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.

Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto del servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.

2. **Logística**

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas.

3. **Recursos**

Salones, materiales, equipos, espacios físicos e infraestructura en general para la realización de las diferentes actividades previstas en el contrato.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita la contratación con una entidad que cuente con la infraestructura, el personal idóneo y calificado en atención integral a personas con discapacidad; Personal que tenga experiencia como intérpretes de lengua de señas colombiana y que acrediten la experiencia necesaria para que permitan la inclusión de la población con discapacidad auditiva, familias y cuidadores

Que **EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO** tiene la idoneidad y la experiencia necesaria para cumplir con las exigencias que son necesarias para desarrollar el objeto del contrato, prueba de ello, es la experiencia que ha

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tenido con la Alcaldía de Manizales en contrataciones anteriores, además de contar con un equipo de trabajo con experiencia relacionada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo No. 1** al estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, octubre de 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaria General

CAROLINA VARGAS GOMEZ
jefe Oficina
de Atención para Personas con Discapacidad

Proyectó: Valentina Gálvez Carvajal – Abogada Contratista – Secretaria General

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

												IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato , sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato.	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones de	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato.	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

												seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.											
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoria	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas. dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista, como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato.	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	may or	Este riesgo es asumido en el 100% por el contrato	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento .	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato.	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 195

Fecha: jueves 15 de octubre de 2026 **Registro CDP:** N° 202195

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4103061	20 1 3 82 1 303 9 01	Hospital San Isidro Atención institucionalizada	38,922,749

TOTAL: 38,922,749

OBJETO:	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO.

José A. Cárdenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

MANUEL GONZALEZ HURTADO-1813
Secretario de Despacho
Secretaría General
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Mauricio Alzate

EDWIN MAURICIO ALZATE LOPEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 5050-2026

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÌA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS, MANUEL GONZALEZ HURTADO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.445.424 actuando en su calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0602 del 29 de agosto de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia 1991 señala que "*son fines esenciales del Estado: servir a las comunidades, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución*".

Que en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría general Social-Oficina de Discapacidad, lidera una serie de proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, de una manera integral y equitativa.

Manizales cuenta con una Política Pública de Discapacidad adoptada mediante el **Decreto 0232 del 27 abril de 2015**, la cual tiene como objeto en su Artículo 1°: "*Adóptese la Política Pública para Discapacidad en el Municipio de Manizales 2015-2020, en el marco de un enfoque de derechos, que reconozcan, establezcan y garanticen los derechos individuales y colectivos de las Personas con Discapacidad*". En su Artículo 2° tiene como concepto: "*La Política Pública para Discapacidad en el Municipio de Manizales, es el conjunto de Lineamientos y estrategias lideradas por el Estado en corresponsabilidad con las Organizaciones de base de Personas con Discapacidad, Instituciones para Personas con Discapacidad, Familias y Cuidadores, Sociedad Civil y Ciudadanía en general , que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que afectan la calidad de vida de las Personas con Discapacidad*". En su Artículo 3°. Ámbito de Aplicación: La Política Pública para la Discapacidad en el Municipio aplicará en el territorio urbano y rural de Manizales.

La contratación de este servicio es esencial e indispensable por las siguientes consideraciones:

1. Asistencia integral a 8 personas con discapacidad (vivienda, salud, recreación, etc.)

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La continuidad de esta obligación es esencial para garantizar los derechos fundamentales a una vida digna, a la salud y a la inclusión de personas con discapacidad que se encuentran en abandono total. Estas personas no tienen red de apoyo, y por tanto, interrumpir la institucionalización las dejaría en completa desprotección, afectando su integridad física y mental.

2. Disposición de personal idóneo e interdisciplinario

La atención integral requiere un equipo calificado que conozca las particularidades clínicas, terapéuticas y sociales de esta población. Si se suspende el contrato, no existiría una alternativa que garantice la presencia permanente y coordinada de este equipo, lo cual podría derivar en deterioro funcional o descompensaciones graves de salud.

3. Acompañamiento constante del equipo interdisciplinario

Este acompañamiento permite un abordaje continuo y preventivo de los beneficiarios. El equipo realiza seguimiento físico, emocional y funcional, evitando hospitalizaciones o complicaciones médicas. Su ausencia pondría en riesgo la salud y la vida de los usuarios, pues muchos dependen completamente de esta atención.

4. Infraestructura física adecuada

La institución contratada cuenta con una infraestructura especialmente adaptada para personas con discapacidad. Interrumpir el contrato implicaría perder este espacio seguro y accesible, lo que podría generar reubicaciones inadecuadas o abandono institucional de los usuarios.

5. Alimentación balanceada acorde a patologías y minuta oficial

La alimentación de estas personas debe ser específica y controlada, con apoyo profesional de nutrición. Su interrupción representaría riesgo nutricional, descompensación de enfermedades preexistentes y pérdida del progreso alcanzado en los planes alimentarios establecidos.

6. Actividades recreativas y de tiempo libre

Estas actividades estimulan la salud mental, la interacción social, y el bienestar emocional. Permiten mantener la funcionalidad cognitiva, reducir niveles de ansiedad y fomentar la inclusión. Suspenderlas afectaría directamente la calidad de vida de los beneficiarios.

7. Programación mensual de actividades según condición de salud y gustos

La planificación personalizada de actividades favorece la autonomía, autoestima y participación de cada beneficiario. Es una estrategia terapéutica fundamental para mantener rutinas saludables. Detener esta planeación generaría desorganización institucional y disminución del bienestar del usuario.

8. Gestión de salud ante EPS y atención básica

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

Las personas beneficiarias tienen múltiples barreras para acceder a servicios de salud. El contratista actúa como gestor y garante del acceso efectivo a consultas, procedimientos y medicamentos, evitando la negación de derechos. Sin este soporte, muchos pacientes quedarían sin atención médica adecuada.

9. Suministro de elementos de higiene y presentación personal

Estos insumos son esenciales para prevenir enfermedades, mantener la dignidad y promover el autocuidado. Interrumpir su entrega generaría deterioro en la salud, riesgo de infecciones y pérdida del bienestar general de las personas con discapacidad.

10. Seguro exequial y gestión funeraria en caso de fallecimiento

La promoción de la autonomía y la participación de las personas con discapacidad implica reconocer la necesidad de garantizar su dignidad y protección integral en todas las etapas del ciclo vital, incluida la etapa final de la vida. En este sentido, la continuidad del contrato resulta fundamental para asegurar que, en caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se cuente con un seguro exequial que permita cubrir los gastos funerarios correspondientes. Esta medida no solo da cumplimiento a disposiciones legales vigentes, sino que también representa un acto de respeto hacia los derechos humanos de esta población, evitando que, incluso después de su fallecimiento, sean objeto de abandono o exclusión.

11. Bitácoras por usuario y seguimiento individualizado

El registro detallado permite monitoreo clínico, trazabilidad de tratamientos y planificación institucional basada en evidencias. Sin bitácoras actualizadas, se pierde la historia de atención, lo que impacta directamente la calidad del servicio y limita la supervisión del municipio.

12. Valoración médica para ingreso institucional

Garantiza que el proceso de institucionalización se realice bajo criterios clínicos claros, evitando abusos o ingresos inadecuados. Su continuidad es necesaria para asegurar transparencia, rigurosidad y pertinencia en la selección de beneficiarios.

En especial, la continuidad del contrato es fundamental para garantizar la atención integral, digna y sostenida a personas con discapacidad en situación de abandono, quienes no cuentan con red de apoyo familiar ni con recursos para suplir sus necesidades básicas.

13. Población altamente vulnerable

Las personas beneficiarias de este contrato presentan discapacidad motora, sensorial o múltiple, se encuentran en situación de abandono total, sin red de apoyo y sin pensión, lo que las deja en un alto riesgo de vulneración de derechos fundamentales como la salud, la vivienda, la alimentación y la dignidad humana. La interrupción del contrato dejaría a esta población sin un entorno institucional que garantice su cuidado y protección.

14. Atención integral que no puede ser suplida por otros actores

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El contrato actual contempla un acompañamiento interdisciplinario que incluye médico general, enfermera jefa, auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, fonoaudióloga, nutricionista y equipo psicosocial. Esta estructura permite ofrecer una atención continua, preventiva y personalizada, que no puede ser suplida exclusivamente por la EPS, ya que la EPS solo cubre servicios de salud más no asistencia integral ni apoyo cotidiano.

15. Impacto positivo comprobado en calidad de vida

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una mejora en las condiciones de salud, nutrición, higiene, funcionalidad física y bienestar emocional de los usuarios. Se ha promovido una vida activa, digna y participativa a través de actividades recreativas, terapéuticas, lúdicas y ocupacionales, con resultados que no podrían sostenerse sin la estructura institucional prevista.

16. Continuidad en procesos clínicos, terapéuticos y de rehabilitación

La atención que se brinda incluye terapias semanales, seguimiento clínico, planes nutricionales individualizados y monitoreo del estado de salud. Interrumpir el contrato significaría cortar estos procesos, con riesgo de retroceso en el estado funcional y emocional de los beneficiarios, lo cual podría generar descompensaciones, hospitalizaciones o incluso fallecimientos evitables.

17. Responsabilidad institucional y cumplimiento de normativa

El Municipio de Manizales, en cumplimiento de su deber como ente territorial, tiene la obligación de garantizar la atención en condiciones de dignidad a las personas en condición de discapacidad, tal como lo establecen leyes nacionales (Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013), normativas internacionales y el Decreto Municipal 0379 de 2013. La no continuidad del contrato podría configurar un incumplimiento de estos deberes legales y éticos.

18. No hay otra oferta institucional similar disponible

Actualmente, no existe en el municipio otra alternativa institucional que cuente con la infraestructura, el personal y el enfoque integral para atender a esta población bajo las condiciones requeridas. Suspender el contrato implicaría dejar desprotegidos a estos ciudadanos sin una solución alternativa viable.

La necesidad que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría General – Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad, requiere satisfacer con la presente contratación, es contar con los servicios profesionales para el apoyo en los programas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad, dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo: El Desarrollo es el Plan, aprobado mediante Acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024 y a la Política Pública de Discapacidad de Manizales 2021- 2028; Por lo anterior, se requiere la necesidad de adquirir un contrato para la oficina de atención a personas con Discapacidad.

Se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIIPIO DE MANIZALES
NO. BPIM	202417001009
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDADES	SUMINISTRO DE ATENCION INTEGRAL EN VESTIDO, CALZADO, ALIMENTACION, VIVIENDA, SERVICIOS EXEQUIAL, GESTIONES EN SALUD

Dado que la Alcaldía de Manizales - Secretaría de General — Oficina de Discapacidad, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a las personas con discapacidad, debe contratar la prestación del este servicio con una entidad idónea, toda vez, que, de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

Que, en virtud de lo anterior expuesto, se expide el presente acto administrativo el cual, indica la información que exige el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al conviniente.
4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La presente contratación encuentra su sustento con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 "*al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado. Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la Ley*".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujo modificaciones a la ley 80 de 1993, posteriormente modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y se establecieron otras disposiciones generales aplicables

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a toda la contratación con recursos públicos. Estableciendo en el artículo 2°, que *"La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa***", y en el numeral 4 del mismo artículo, se señalan los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, **los contratos interadministrativos** siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por su parte, la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas:(...)" I. Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos ***"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos***", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: "A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la

excepción a la licitación pública solo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad solo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquella, En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos". Y continua ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, **sino la calidad de los sujetos contratantes**. Esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

El Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los contratos interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así: *"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes-dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos: (i)* ***constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales****; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii)* ***son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley****; (iv)* ***son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.*** *(v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (iv)* ***dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;*** *(vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

Por ser un proceso de contratación directa "Es importante hacer alusión al decreto 1082 de 2015 el cual establece en su "Articulo 2.2.1.2.1.4.5. La no obligatoriedad de garantías, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., con base a lo anterior se establece que de acuerdo a la necesidad de las entidades se somete a discrecionalidad de la entidad, así las cosas, al considerarse innecesario las garantías se debe argumentar el porqué de este criterio.

Que la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2° las modalidades de selección de contratistas, siendo una de ellas la contratación directa la cual procede en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, razón por la cual no hay lugar a establecer criterios de selección. El literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El contrato interadministrativo se suscribirá con el HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E., entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante el Decreto Extraordinario No. 490 del 10 de agosto de 1991 de la Alcaldía de Manizales y reestructurada como Empresa Social del Estado mediante el Decreto Extraordinario No. 143 del 31 de marzo de 1995. Su objeto principal es la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria de primer nivel de atención, especializada en geriatría.

A continuación, se relaciona la experiencia relacionada del Hospital General San Isidro E.S.E, en contratos interadministrativos con el Municipio de Manizales:

N° DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
2510301178	Hospital General San Isidro E.S. E	Brindar atención integral institucionalizada a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en el Hospital General San Isidro	$160.606.728 de $1.655.367 pesos por persona con discapacidad durante la vigencia 2025, y de $1.766.207 durante la vigencia 2026	11 meses y 11 días
2405310727	Hospital General San Isidro E.S. E	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación vestida.	$84.729.726 de $ 1.569.069 pesos por persona con discapacidad	7 meses
2301180117	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación vestida.	102.702.672 a razón de $ 1.426.426 pesos por persona con discapacidad	11 meses
2207060659	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$36.552.070 a razón de $ 1.285.069 pesos por persona con discapacidad	5 meses
2111111012	Hospital General San Isidro E.S.E.	Brindar atención integral a personas con discapacidad en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$56.485.760 a razón de $1.285.069 pesos por persona con discapacidad	7 meses

Respecto de la idoneidad y experiencia contratante

El Hospital General San Isidro E.S.E., fue creado mediante Decreto Extraordinario No. 490 de agosto 10 de 1991, de la Alcaldía de Manizales y reestructurado como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, mediante el Decreto Extraordinario No. 143 de marzo 31 de 1995, el cual tiene como objeto principal la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria del primer nivel de atención, especializado en geriatría.

Se considera que La Empresa Social del Estado es una entidad idónea para la celebración del presente Contrato interadministrativo, ya que cuenta con la suficiente experiencia, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal idóneo en la atención integral y ha cumplido a satisfacción con otros contratos celebrados con EL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Es importante resaltar, en tratándose del personal idóneo puesto a disposición por parte del Hospital General San Isidro E.S.E. para la celebración del presente contrato interadministrativo, el equipo interdisciplinario calificado en experiencia en asistencia integral está conformado por Médico General, Enfermera Jefe, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Nutricionista, Fonoaudióloga, Auxiliar de enfermería y Auxiliar de área en salud.

Además, posee la infraestructura organizacional, económica y técnica requerida para cumplir a cabalidad con las actividades del contrato.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONVINIENTE:

El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.737.092)**, por un periodo total de dos (2) meses y quince (15) días, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

Los recursos serán cancelados mediante actas parciales de pago, previa certificación del supervisor o de quien haga sus veces, en la que conste que el servicio se está ejecutando o se ha ejecutado a satisfacción y de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

El Municipio de Manizales pagará al contratista, con base en el número de personas con discapacidad efectivamente atendidas, a razón de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.766.207)** mensuales por cada beneficiario durante la vigencia 2026, hasta un máximo de ocho (8) beneficiarios.

Cuando el servicio se preste por un tiempo inferior a un mes, el pago se reconocerá de manera proporcional a la fracción de mes o al tiempo efectivamente prestado.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El evento de integración navideña se pagará por un valor global de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.412.952),** una vez realizado y recibido a satisfacción por la supervisión.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con la certificación bancaria o documento que contenga la información de la cuenta (tipo de cuenta y titular) en la cual se consignarán los pagos derivados de la prestación del servicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4103061	20 1 3 82 1 303 9 01	Hospital San Isidro Atención Institucionalizada	195	202195	$ 38.922.749	Secretaria General

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A más de los servicios básicos suministrados para la Atención Integral a población con Discapacidad, el Hospital General San Isidro ESE. para la celebración del presente contrato, cuenta con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de personas en condición de discapacidad, el cual está conformado por médico general, enfermera jefa, fisioterapeuta (2), terapeuta ocupacional, nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y auxiliar área salud. El acompañamiento de este equipo interdisciplinario a las personas con discapacidad será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estos pacientes.

A continuación, se describe la forma en que este equipo interdisciplinario efectuará el apoyo y acompañamiento a las personas con discapacidad que se encuentren en el Hospital General San Isidro E.S.E. y que son ubicados en dicho centro dado su deterioro requiriendo de una atención más especializada.

MÉDICO GENERAL: Realiza valoración médica a las personas con discapacidad remitidos por la Secretaría de General - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de internación y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS.

ENFERMERA JEFE: Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las personas con discapacidad del programa, para establecer cambios o continuar con el mismo manejo; las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora las personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo.

Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho.

PROFESIONALES EN PSICOLOGIA: Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Acompañamiento a las personas con discapacidad será constante.

FONOAUDIÓLOGA: Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

FISIOTERAPEÚTA: Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su 00 actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones).

NUTRICIONISTA: Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con LU discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud.

AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD: Apoya las actividades derivadas del área social, realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar asistencia integral a ocho (8) personas con discapacidad motora y/o sensorial (visual, auditiva o múltiple), de entre 29 y 59 años, hasta la finalización del contrato. La asistencia incluirá apoyo en vivienda, vestimenta, alimentación, actividades básicas, recreación, gestiones en salud y servicio exequial. No se incluirán personas con discapacidad psicosocial debido a que la entidad no dispone de los recursos necesarios para su atención. Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ser residentes de Manizales con Sisben vigente, encontrarse en situación de abandono, carecer de red de apoyo familiar y no ser pensionados.

2. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente para la atención integral de las personas con discapacidad, con conocimientos de formación profesional y de experiencia en atención y apoyo en procesos de salud, acompañamiento y asistencia a la población por medio de un equipo interdisciplinario conformado por: **MÉDICO GENERAL:** Realiza valoración médica a las personas en condición de discapacidad remitidos por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de institucionalización y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS. **ENFERMERA JEFE:** Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden), escala de (Barthel) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las personas con discapacidad del programa, para establecer cambios continuar con el mismo manejo, las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo. Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho. **FONOAUDIÓLOGA:** Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. **FISIOTERAPEÚTA:** Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones). **NUTRICIONISTA:** Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud. **EQUIPO PSICOSOCIAL:** Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Realiza valoración de ingreso, ejecuta las actividades recreativas y ocupación del tiempo libre. Realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

3. La entidad debe contar con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de personas en condición de discapacidad, el cual estará conformado por médico general, enfermera jefa, fisioterapeuta (3), nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y profesionales psicosociales (2). El acompañamiento de este equipo interdisciplinario a las personas con discapacidad será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estos pacientes.

4. Contar con una institución con la infraestructura física idónea en lo relacionado con la higiene, áreas para las diferentes actividades y para la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas con discapacidad una atención integral gracias a la capacidad instalada de la institución, la cual, está dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial.

5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a sus patologías, propendiendo contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y su salud, además de esto siguiendo la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. Así mismo a las personas con desnutrición aportar 10 gramos de proteína adicional a su alimentación diaria y recibir acompañamiento nutricional hasta conseguir un peso adecuado.

6. Realizar actividades de recreación a las personas con discapacidad, donde se ocupen su tiempo libre en diferentes actividades como manualidades, juegos de mesa, entre otras proporcionando una vida activa y de goce de sus días durante su estadía en la institución mejorando así su calidad de vida.

7. Hacer entrega mensual de la programación de actividades a realizar para las personas con discapacidad según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.

8. Favorecer las condiciones de salud de las personas con discapacidad, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a citas, procedimientos, medicamentos y atención en salud requerida y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran las personas con discapacidad.

9. Suministrar a las personas con discapacidad los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal.

10. Favorecer que las personas con discapacidad institucionalizadas cuenten con el seguro exequial. En caso de un evento extraordinario con un usuario el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0379 del 9 de agosto de 2013.

11. Contar con bitácoras por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas con discapacidad, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información, permitiendo hacer un seguimiento de sus tratamientos y estadía en la institución.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

12. Realizar valoración médica en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos.

13. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del contrato. Anexando listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría General - Oficina de Discapacidad un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos.

14. Informar inmediatamente a la Secretaría General - Oficina de Discapacidad sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario del programa.

15. En cada evento realizado en el marco de la ejecución del contrato, se deberá reconocer públicamente al Municipio de Manizales, indicando de manera explícita que la labor es desarrollada por dicha entidad. Además, se informará a cada uno de los beneficiarios sobre el apoyo brindado a través de la Secretaría General - Oficina de Discapacidad.

16. Realizar, durante el mes de diciembre de 2026, un evento de integración navideña para los ocho (8) beneficiarios del servicio, el cual deberá incluir como mínimo: (i) decoración navideña del espacio donde se desarrolle la actividad; (ii) refrigerio navideño (natilla y buñuelo) para cada beneficiario; (iii) almuerzo con toque navideño para cada beneficiario; (iv) presentación de un grupo musical; y (v) entrega de un detalle navideño a cada beneficiario. El contratista deberá garantizar las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad requeridas por la población atendida, y presentar como soporte el registro fotográfico y la lista de asistencia firmada.

17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifique por medio del presente acto podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de contratación directa para la suscripción del contrato interadministrativo con **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuyo objeto es: **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN**

VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - Secretaria Jurídica y Secretaría General.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Manizales, octubre 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaria General

Proyecto: Valentina Galvez Carvajal – Abogada Contratista – Secretaria General vgc

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Manizales, octubre 2026

Señores:
MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
Representante Legal
Hospital General San Isidro E.S.E
Ciudad

Manizales, Caldas

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La Secretaría General está interesada en contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los requisitos establecidos en el objeto contractual denominado **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO"**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia integral a ocho (8) personas con discapacidad motora y/o sensorial (visual, auditiva o múltiple), de entre 29 y 59 años, hasta la finalización del contrato. La asistencia incluirá apoyo en vivienda, vestimenta, alimentación, actividades básicas, recreación, gestiones en salud y servicio exequial. No se incluirán personas con discapacidad psicosocial debido a que la entidad no dispone de los recursos necesarios para su atención. Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser residentes de Manizales con Sisben vigente, encontrarse en situación de abandono, carecer de red de apoyo familiar y no ser pensionados.

2. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente para la atención integral de las personas con discapacidad, con conocimientos de formación profesional y de experiencia en atención y apoyo en procesos de salud, acompañamiento y asistencia a la población por medio de un equipo interdisciplinario conformado por: **MÉDICO GENERAL:** Realiza valoración médica a las personas en condición de discapacidad remitidos por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de institucionalización y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS. **ENFERMERA JEFE:** Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden), escala de (Barthel) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las personas con discapacidad del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

programa, para establecer cambios continuar con el mismo manejo, las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo. Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho. **FONOAUDIÓLOGA:** Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. **FISIOTERAPEÚTA:** Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones). **NUTRICIONISTA:** Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud. **EQUIPO PSICOSOCIAL:** Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Realiza valoración de ingreso, ejecuta las actividades recreativas y ocupación del tiempo libre. Realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

3. La entidad debe contar con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de personas en condición de discapacidad, el cual estará conformado por médico general, enfermera jefa, fisioterapeuta (3), nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y profesionales psicosociales (2). El acompañamiento de este equipo interdisciplinario a las personas con discapacidad será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estos pacientes.

4. Contar con una institución con la infraestructura física idónea en lo relacionado con la higiene, áreas para las diferentes actividades y para la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas con discapacidad una atención integral gracias a la capacidad instalada de la institución, la cual, está dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial.

5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con sus patologías, propendiendo contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y su salud, además de esto siguiendo la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría General - Oficina de Discapacidad, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. Así mismo a las personas con desnutrición aportar 10 gramos de proteína adicional a su alimentación diaria y recibir acompañamiento nutricional hasta conseguir un peso adecuado.

6. Realizar actividades de recreación a las personas con discapacidad, donde se ocupen su tiempo libre en diferentes actividades como manualidades, juegos de mesa, entre otras proporcionando una vida activa y de goce de sus días durante su estadía en la institución mejorando así su calidad de vida.

7. Hacer entrega mensual de la programación de actividades a realizar para las personas con discapacidad según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.

8. Favorecer las condiciones de salud de las personas con discapacidad, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a citas, procedimientos, medicamentos y atención en salud requerida y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran las personas con discapacidad.

9. Suministrar a las personas con discapacidad los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal.

10. Favorecer que las personas con discapacidad institucionalizadas cuenten con el seguro exequial. En caso de un evento extraordinario con un usuario el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0379 del 9 de agosto de 2013.

11. Contar con bitácoras por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas con discapacidad, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información, permitiendo hacer un seguimiento de sus tratamientos y estadía en la institución.

12. Realizar valoración médica en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos.

13. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del contrato. Anexando listado de los elementos suministrados y de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

población beneficiada. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría General - Oficina de Discapacidad un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos.

14. Informar inmediatamente a la Secretaría General - Oficina de Discapacidad sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario del programa.

15. En cada evento realizado en el marco de la ejecución del contrato, se deberá reconocer públicamente al Municipio de Manizales, indicando de manera explícita que la labor es desarrollada por dicha entidad. Además, se informará a cada uno de los beneficiarios sobre el apoyo brindado a través de la Secretaría General - Oficina de Discapacidad.

16. Realizar, durante el mes de diciembre de 2026, un evento de integración navideña para los ocho (8) beneficiarios del servicio, el cual deberá incluir como mínimo: (i) decoración navideña del espacio donde se desarrolle la actividad; (ii) refrigerio navideño (natilla y buñuelo) para cada beneficiario; (iii) almuerzo con toque navideño para cada beneficiario; (iv) presentación de un grupo musical; y (v) entrega de un detalle navideño a cada beneficiario. El contratista deberá garantizar las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad requeridas por la población atendida, y presentar como soporte el registro fotográfico y la lista de asistencia firmada.

17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.737.092)**, por un periodo total de dos (2) meses y quince (15) días, equivalentes a setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

Cordialmente,

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaría General

Proyectó: Valentina Gálvez Carvajal - Abogada Contratista- Secretaría General

HOSPITAL GENERAL
San Isidro
E.S.E
DE MANIZALES
NIT 800.139.366-0

PROPUESTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES OFICINA DE LA DISCAPACIDAD Y EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E DE MANIZALES

Manizales, 15 de octubre de 2026

Doctora,
Carolina Vargas Gomez
Jefe Oficina de la Discapacidad
Alcaldía de Manizales

Cordial saludo

Mediante el presente documento enviamos la propuesta del contrato entre la oficina de discapacidad de la Alcaldía de Manizales y el Hospital General San Isidro ESE de Manizales, para garantizar el apoyo en la atención de 8 personas en condición de discapacidad entre 29 y 59 años por 2 meses y 15 días del año 2026.

Anexamos los siguientes documentos para su legalización.

- Hoja de vida de la Función Pública - Hoja de vida SIGEP (Persona Natural)
- Copia de Cédula del representante legal
- Vigencia de la cédula del representante legal
- Libreta militar del representante legal
- Copia del decreto 490 que nos exime de Cámara y comercio
- Certificado de existencia y representación legal
- Propuesta del contrato
- Antecedentes del Representante legal
- Antecedentes de la entidad
- Rut
- Estatutos del Hospital
- Parafiscales (Acta de paz y salvo)
- Certificado de cuenta bancaria

Atentamente,

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
C.C. 30.346.910
Gerente

DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

NOMBRE: HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE DE MANIZALES

DIRECCIÓN: Corregimiento No. 3. Vereda La Palma del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.

En 1967 la Junta de la Beneficencia de Manizales crea el Hospital Geriátrico San Isidro a partir de lo que antes fue llamado Asilo de Ancianos de Lourdes, acogiendo a los adultos mayores allí institucionalizados.

MISION:

Somos una Empresa Social del Estado que brinda servicios de salud en la baja y mediana complejidad, cumpliendo con estándares de calidad soportados en la atención segura, humanizada y centrada en el usuario, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la gestión ambiental, la formación académica y la investigación.
Prestamos servicios integrales en atención y cuidados permanentes para el adulto mayor, brindándoles bienestar de acuerdo a sus necesidades.

VISIÓN:

El HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE, DE MANIZALES, será reconocida en la región como una institución prestadora de servicios de la salud sostenible, eficiente y generadora de credibilidad en su modelo de atención.

REFERENTE JURIDICO:

El Decreto extraordinario No. 490 del 10 de agosto de 1991, creo el Hospital General San Isidro ESE de Manizales, como establecimiento público del orden Municipal y teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 100 de 1993, la Alcaldía de Manizales, por medio del Decreto Extraordinario No. 143 de 1995 lo reestructuró como Empresa Social del Estado, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, de primer nivel de atención especializado en geriatría.

JUSTIFICACIÓN:

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la adición de la atención de 1 persona entre los 29 y 54 con discapacidad, el cual tendrán derecho a los siguientes servicios: vivienda, alimentación, vestido, trámites en salud derivadas de su EPS, recreación y servicio exequial para quienes no están cubiertos por su familia o acudiente.

RECURSO HUMANO

Contamos con personal idóneo, encargado de poner a disposición del adulto los conocimientos adquiridos a través de la formación profesional y de la experiencia para la atención y apoyo en los procesos de salud, ejecución y/o asistencia de las actividades básicas cotidianas, (baño, vestido, alimentación, desplazamientos) recreación y mantenimiento de la capacidad productiva u ocupación del tiempo libre, la sana convivencia y socialización con el medio institucional y externo en el que se desempeñan, los profesionales se capacitan de manera constante para garantizar un servicio oportuno, idóneo con calidad y calidez a nuestra población institucionalizada.

ESTRUCTURA FÍSICA:

La institución cuenta con 3 bloques divididos de la siguiente manera: bloque 1. Sección administrativa, bloque 2, servicio de hospitalización, bloque 3, centro de bienestar al adulto mayor: larga estancia hombres y psicogeriatría hombres y servicio de psicogeriatría mujeres y larga estancia mujeres, consulta externa, laboratorio y fisioterapia.

SERVICIOS OFRECIDOS

En este ítem se deben tener en cuenta todas las obligaciones específicas que se desarrollan dentro del contrato interadministrativo vigente y en ejecución con número 251030117 que tiene el hospital general san Isidro con la oficina de discapacidad, por medio del cual se garantiza, la atención integral, el personal idóneo, el equipo interdisciplinar, la infraestructura, la alimentación, las actividades de apoyo, las gestiones en salud, los implementos de aseo personal el servicio exequial, la bitácora personal y valoraciones a 8 personas con discapacidad en la actualidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia integral para hasta ocho (8) personas entre los 29 y 59 años y 160 días, hasta la fecha final del contrato, en condición de discapacidad motora y/o sensorial (visual, auditiva o múltiple) en: vivienda, vestido, alimentación, actividades básicas, recreación, gestiones en salud y servicio exequial. No se podrá incluir personas con discapacidad psicosocial puesto que la entidad no cuenta con los recursos necesarios para su atención.

2. Dichas personas con discapacidad deben tener Sisben de la ciudad de Manizales, que se encuentren en situación de abandono, que no cuenten con red de apoyo, que no sean pensionados.

3. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente para la atención integral de las personas con discapacidad, con conocimientos de formación profesional y de experiencia en atención y apoyo en procesos de salud, acompañamiento y asistencia a la población por medio de un equipo interdisciplinario conformado por: **MÉDICO GENERAL:** Realiza valoración médica a las personas en condición de discapacidad remitidos por la Secretaría de Desarrollos Social - Oficina de Discapacidad para establecer si cumplen con criterios de institucionalización y envía informe de los hallazgos. Al interior de la institución valora a las personas con discapacidad que presentan alguna alteración en su estado de salud y remite a su IPS. **ENFERMERA JEFE:** Realiza valoración de ingreso a las personas con condición de discapacidad, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden), escala de (Barthel) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todas las

personas con discapacidad del programa, para establecer cambios continuar con el mismo manejo, las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora personas con discapacidad cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** Asiste a las personas en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada una de las personas en condición de discapacidad y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo. Realiza las gestiones necesarias ante la EPS, para que las personas reciban la atención en salud a la que tienen derecho. **FONOAUDIÓLOGA:** Realiza evaluación de ingreso a las personas en condición de discapacidad, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y determina el plan de manejo, ejecuta terapias de estimulación 2 veces por semana en las habilidades comunicativas, para el mejoramiento o mantenimiento de la comunicación a través de talleres lúdicos que redundan en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. **FISIOTERAPEÚTA:** Realiza valoración de ingreso de personas en condición de discapacidad para determinar su grado de discapacidad y ejecuta actividades de mantenimiento una vez por semana, para fomentar el mantenimiento de su actividad física y fortalecimiento de su funcionalidad, además del entrenamiento en el uso de aditamentos especiales para su desplazamiento (sillas de ruedas, caminadores, bastones). **NUTRICIONISTA:** Realiza valoración nutricional de ingreso a las personas en condición de discapacidad e interviene aquellos que presenten riesgo por: desnutrición o sobrepeso, vigila que la alimentación proporcionada a las personas con discapacidad esté acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud. **EQUIPO PSICOSOCIAL:** Realizar valoración social en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos. Realiza valoración de ingreso, ejecuta las actividades recreativas y ocupación del tiempo libre. Realiza rondas en los servicios para establecer necesidades particulares de las personas en condición de discapacidad para la prestación de un servicio con calidad.

4. La entidad debe contar con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de personas en condición de discapacidad, el cual estará conformado por médico general, enfermera jefa, fisioterapeuta (3), nutricionista, fonoaudióloga, auxiliar de enfermería y profesionales psicosociales (2). El acompañamiento de este equipo interdisciplinario a las personas con discapacidad será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estos pacientes.

5. Contar con una institución con la infraestructura física idónea en lo relacionado con la higiene, áreas para las diferentes actividades y para la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas con discapacidad una atención integral gracias a la capacidad instalada de la institución, la cual, está dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial.

6. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a sus patologías, propendiendo contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y su salud, además de esto siguiendo la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de general - Oficina de Discapacidad, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. Así mismo a las personas con desnutrición

aportar 10 gramos de proteína adicional a su alimentación diaria y recibir acompañamiento nutricional hasta conseguir un peso adecuado.

7. Realizar actividades de recreación a las personas con discapacidad, donde se ocupen su tiempo libre en diferentes actividades como manualidades, juegos de mesa, entre otras proporcionando una vida activa y de goce de sus días durante su estadía en la institución mejorando así su calidad de vida.

8. Hacer entrega mensual de la programación de actividades a realizar para las personas con discapacidad según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.

9. Favorecer las condiciones de salud de las personas con discapacidad, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a citas, procedimientos, medicamentos y atención en salud requerida y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran las personas con discapacidad.

10. Suministrar a las personas con discapacidad los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal.

11. Favorecer que las personas con discapacidad institucionalizadas cuenten con el seguro exequial. En caso de un evento extraordinario con un usuario el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0379 del 9 de agosto de 2013.

12. Contar con bitácoras por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas con discapacidad, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información, permitiendo hacer un seguimiento de sus tratamientos y estadía en la institución.

13. Realizar valoración médica en tiempo oportuno a las personas remitidas por la Oficina de discapacidad para establecer si cumplen con los criterios de institucionalización y enviar por escrito la respuesta a los hallazgos.

14. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del contrato. Anexando listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría general - Oficina de Discapacidad un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos.

15. Informar inmediatamente a la Secretaría de General - Oficina de Discapacidad sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario del programa.

16. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato al Municipio de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de general - Oficina de Discapacidad se les brinda.

17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

El valor mensual por persona en condición de discapacidad $ 1.766.207
Valor por 2 meses y 15 días del año 2026 (75 días) **$ 35.324.140**

Además se realizará un evento para navidad con los siguientes componentes:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Decoración del espacio	$30.000,00	1	$30.000,00
Refrigerios (natilla y buñuelo)	$9.800,00	8	$78.400,00
Almuerzos con toque navideño	$18.000,00	8	$144.000,00
Grupo musical	$500.000,00	1	$500.000,00
Detalle para cada beneficiario	$82.569,00	8	$660.552,00
VALOR TOTAL			$1.412.952,00

Atentamente,

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
C.C. 30.346.910
Gerente